

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Victoria Aragón García, Gemma García Fernández, María Pilar Carrasco Jiménez, Juliana Arias Rivallo y Piedad Beltrán Herrero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1972, recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Pilar Hoyos González, Maestra Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Pilar Hoyos González, contra resolución de este Departamento de 21 de diciembre de 1968, y desestimación tácita del recurso de reposición sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de junio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo promovido por doña Pilar Hoyos González contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido contra ella, las anulamos en cuanto no le reconocieron como servicios efectivos, a efectos de trienios, el tiempo que estuvo separada del servicio como consecuencia de expediente de depuración una vez realizado el curso del año mil novecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta, y haber sido depurada sin sanción y colocada en el escalafón del Cuerpo del Magisterio en la cuarta categoría con el número 25591-2, reconociéndole el derecho a dicho cómputo de trienios a partir de tal momento en relación con la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, absolviendo a la Administración en cuanto exceda de lo indicado, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de julio de 1972 recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Argimiro Nieto Algaba, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Argimiro Nieto Algaba, sobre impugnación de la denegación tácita por silencio administrativo de este Departamento, sobre cómputo de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 5 de julio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado con carácter principal, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo entablado por don Argimiro Nieto Algaba, contra la desestimación presunta de su petición a la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre abono de

tiempo de servicios, a efectos de trienios y derechos pasivos, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de octubre de 1972 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 29 de octubre de 1971 para la concesión de beneficios en la zona del valle del Cinca.

Ilmo. Sr.: La Orden de 26 de octubre de 1971 convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre, para las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el propio Decreto citado, y en el Decreto 2563/1971, de 14 de octubre, relativas a la zona de preferente localización industrial de regadío del valle del Cinca, fijando un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el día 31 de diciembre de 1971 y que fué prorrogado hasta el 31 de marzo de 1972 por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1971.

Las solicitudes presentadas han sido objeto de la tramitación establecida en la base cuarta del concurso, habiéndose examinado los expedientes por los Organismos competentes y recabados los informes previstos en dicha base.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 20 de octubre de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden de 26 de octubre de 1971 que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito de la Presidencia del Gobierno.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará, a través del Delegado provincial de este Ministerio en Huesca, a cada una de las Empresas beneficiarias, las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria.

A N E X O

Calificaciones segundo concurso zona del valle del Cinca

Número expediente	Empresa	Beneficios
V.C-9	«Congelovo, S. A.»	A
V.C-12	José María Mata Torrente y otros	B
V.C-14	José María Mata Torrente y otros	B
V.C-15	«Plásticos del Cinca, S. A.»	B (sin subvención)